## Votos del Día

DESPACHO: 0005

Fecha de Votación: viernes, 24 febrero, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-100093-0217-CI	Ordinario	Civil	2023/ 000388	11:00 am

Sala Segunda

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000596-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000369	8:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000783-0641-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2023/ 000389	11:05 am

Por tanto: Se revoca el auto de las diecinueve horas nueve minutos del diez de marzo de dos mil veintiuno, del Juzgado de Trabajo de Cartago, en cuanto

rechazó el recurso de casación, para en su lugar admitirlo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
				•

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03

16-000817-1102-LA Ordinario Laboral 2023/ 000370 8:55 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condena a la actora al pago de las costas de esta acción. En

su lugar, se resuelve este asunto sin especial condena en esos gastos. En lo demás, el recurso se deniega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000074-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000371	9:00 am

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por el actor. Se anula la sentencia únicamente en cuanto denegó el pago del tiempo extraordinario, en su lugar, concede diecinueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos un colones y quince céntimos por las horas extra laboradas por el actor. Debe al accionada cancelar los intereses legales de las horas extra adeudadas, conforme lo dispone el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, los cuales corren a partir del momento de la exigibilidad de cada tracto y hasta el pago efectivo, data que se fija al diez de marzo del dos mil veintidós, lo que equivale a seis millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos catorce colones y veintiséis céntimos. Y, a indexar los extremos de las horas extra adeudadas, adecuando los extremos económicos principales y, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde la exigibilidad de cada tracto hasta el pago efectivo, a saber, el diez de marzo del dos mil veintidós, correspondiente a dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y un colones y cincuenta y cinco céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
17-000300-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000365	8:30 am	

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida, se anula la sentencia de primera instancia y se desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en

costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03 2 de 10

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000756-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000390	11:10 am

Por tanto: resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos. En todo lo demás, lo que viene dispuesto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000318-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000372	9:05 am

Por tanto:

Se acogen parcialmente los recursos interpuestos por el actor y por la parte demandada. En consecuencia, se anula la sentencia únicamente en cuanto otorgó las diferencias salariales completas entre el puesto de asesor comercial y el de superintendente o jefe de país, del once de enero de dos mil quince al veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. En su lugar, se deben conceder las diferencias salariales únicamente como producto del recargo de funciones adicionales relacionadas con aquel último cargo, en cuanto a dos funciones específicas cumplidas por el actor durante el periodo indicado; así como los ajustes correspondientes en los extremos de vacaciones, aguinaldo, preaviso y cesantía, dispuestos en sentencia. Lo anterior, a razón de un treinta por ciento de la diferencia entre ambos salarios y solamente con base en los extremos de naturaleza salarial que correspondieron a la remuneración del puesto de superintendente o jefe de país, es decir, excluidas las retribuciones por alquiler de vivienda y educación de sus hijos, pagadas al señor (...) en su momento. Asimismo, se anula la sentencia en cuanto fijó los intereses desde la fecha del despido hasta su efectivo pago y, en su lugar, se otorgan esos réditos sobre las sumas que correspondan desde la exigibilidad de cada derecho hasta su efectiva cancelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001020-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000391	11:15 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección

Segunda para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03 3 de 10

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001975-0639-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000373	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada. Se aclara la sentencia en el sentido de que, en la etapa de ejecución, la demandada podrá

solicitar que se descuente cualquier hora extra concedida que el accionante pudo no haber laborado con ocasión de estar incapacitado para trabajar.

Asimismo, podrá hacer valer el depósito efectuado en esta sede.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000002-1564-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000374	9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

	NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-00	00044-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 000392	11:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por el Estado, se acoge la defensa de falta de derecho, se anula la sentencia recurrida y se declara sin

lugar la demanda. Se condena a la parte actora al pago de ambas costas, se fijan las personales en la suma de doscientos mil colones. Por la forma

en que se ha resuelto, carece de interés el pronunciamiento en torno del recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

	NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
--	-----	-------	---------	----------------	------	--

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03 4 de 10

19-000103-1342-LA Ordinario Laboral 2023/ 000366 8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
19-000744-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000375	9:20 am	

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000947-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000367	8:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002777-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 000376	9:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se acoge la defensa de falta de derecho y se desestima la demanda en

todos sus extremos. Se condena al actor al pago de ambas costas, fijando las personales en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03 5 de 10

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000221-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000377	9:30 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo en cuanto condenó en costas al actor. En su lugar, el proceso se resuelve sin especial sanción en

esos gastos. En lo demás, el recurso se deniega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000377-1125-LA	Revisión	Laboral	2023/ 000393	11:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000378-0942-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000368	8:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000588-1178-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2023/ 000394	11:30 am

Por tanto: Se revoca el auto de las dieciséis horas treinta y tres minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, del Juzgado de Trabajo del Primer

Circuito Judicial de San José, Sección Primera, en cuanto rechazó el recurso del Estado, para en su lugar admitirlo como casación para ante esta

Sala.

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03 6 de 10

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001175-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000395	11:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida solo en cuanto le impuso las costas a la parte actora, en su lugar se

resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001334-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000378	9:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al monto determinado por el juez por concepto de costas personales a cargo del

vencido. En su lugar, se fijan esos gastos en trescientos mil colones. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
 20-001693-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 000379	9:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la accionada al pago de la indexación y de ambas

costas. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho respecto a la pretensión de pago de indexación y se resuelve sin especial condena en

esos gastos. En lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03 7 de 10

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002687-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000380	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000330-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000381	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001027-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000382	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001235-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000383	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Chacón Artavia y Solís Madrigal salvan el voto, declaran con lugar el recurso,

anulan la sentencia recurrida, acogen la defensa de falta de derecho, desestiman la demanda en todos sus extremos y resuelven sin especial

condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03 8 de 10

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001494-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000384	10:05 am

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho interpuesta por la parte demandada y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (diecinueve de agosto de dos mil diez) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra diarias, del primer rol en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol, en los días jueves, sábado y lunes; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, también de semana de por medio, cuatro horas extra por día, del primer rol, en los días jueves, sábado y lunes y del segundo rol en los días miércoles, viernes y domingo; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades u otra situación semejante; así como que algunos períodos puedan corresponder a una jornada distinta a las ocho horas de servicio por las ocho de descanso. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio, incluidas las del día lunes. Los montos resultantes deberán considerarse para reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones, así como lo correspondiente a aguinaldo y salario escolar, de los referidos períodos. También procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Sobre lo otorgado por horas extra y diferencias salariales en períodos de vacaciones y salario escolar, deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002829-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000385	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03 9 de 10

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000074-0694-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000386	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000114-0694-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000387	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y se mantiene la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000932-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000396	11:40 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José,

Sección Primera para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 28/02/202307:32:03